

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 17 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa UNIVERGEM (Universidades por la Empleabilidad y el Emprendimiento de las Mujeres Universitarias desde la perspectiva de género).

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.2 «la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social». Asimismo, en su artículo 15 se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.13.º de dicho Estatuto, se establece como uno de sus principios rectores la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación, reconociendo la necesidad de impulsar la labor de las universidades andaluzas. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.1.a) y b), se incluye en la competencia exclusiva en materia de políticas de género «la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos», así como «la planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer y el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo».

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, «las universidades contarán entre sus estructuras de organización con unidades de igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres».

De conformidad con el artículo 4.9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establece, entre los principios generales de actuación de los poderes públicos, en el marco de dicha ley «el impulso de las relaciones entre las distintas Administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres». Asimismo, de acuerdo con el artículo 4.14, que dispone «la adopción de medidas que aseguren la igualdad entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo», y establece para la enseñanza universitaria, respectivamente, en los artículos 20 y 21, la necesidad de que el sistema universitario de Andalucía fomente la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, e impulse la formación y la investigación en dicha materia.

El Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo dispuesto en su ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989), tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, fomentando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de esta.

En coherencia con ello, la Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de 22 de diciembre de 2020, aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de dicha Consejería para el período 2020-2022, contemplando en el área competencial

del Instituto Andaluz de la Mujer, las dos líneas de subvenciones recogidas en la presente orden.

Para conseguir estos objetivos se dictó la Orden de 10 de octubre de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa Univergem (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género), que incorpora como parte integrante de la misma lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

La aprobación de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, implica modificar y actualizar conforme al nuevo texto articulado las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 10 de octubre de 2018 citada.

Por otra parte, la experiencia en la gestión, el seguimiento y la evaluación de las actuaciones aprobadas en las dos convocatorias de subvenciones reguladas por la misma, aconseja modificar en aras de su mejora, y con objeto de avanzar en el principio de eficacia, determinados aspectos de contenido, definición y delimitación de conceptos y procedimiento.

Las informaciones asociadas a los procedimientos de ayudas reguladas en esta orden están disponibles en el registro de procedimientos y servicios, con el código 23883 para la línea 1 y el código 23884 para la línea 2.

Para la elaboración de estas bases reguladoras, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, desde una perspectiva formal, en atención a los principios de buena regulación, necesidad y eficacia, esta norma se ajusta a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento, considerándose su texto articulado parte integrante de estas bases reguladoras.

Teniendo en cuenta el objeto de la presente subvención y la naturaleza de las entidades destinatarias, estas se someterán al régimen de concurrencia no competitiva, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

De igual manera, en el desarrollo de estas bases reguladoras se ha cumplido lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que este ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición.

La singularidad de la presente orden justifica que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada.

Se establece la obligación de las entidades solicitantes de relacionarse electrónicamente con la Administración, en atención a su naturaleza jurídica y en aras de la simplificación administrativa, de conformidad con las nuevas exigencias del procedimiento administrativo, tras la plena entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por ende, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Además, se cumplen con esta iniciativa legislativa los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia que exigen el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Es evidente el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general de las ayudas que se regulan, siendo la orden que aprueba las bases reguladoras el instrumento normativo que puede garantizar su consecución.

Conforme al principio de proporcionalidad, esta orden contiene la regulación necesaria e imprescindible para establecer la adecuada concesión y tramitación de la línea de subvención contemplada, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

Asimismo, con la finalidad de garantizar el principio de seguridad jurídica, la elaboración de esta norma se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, optando por un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo al objeto de las subvenciones y a las personas destinatarias de las mismas.

Igualmente, se han atendido todas las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, en aplicación del principio de transparencia.

Y respecto al principio de eficiencia, la norma solo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión.

En el procedimiento de elaboración de esta orden se ha sustanciado consulta pública previa en los términos ordenados por el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A su vez, se han solicitado los correspondientes informes preceptivos, cumplimentando el trámite de audiencia e información pública, de conformidad con lo establecido en el referido precepto y en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente se ha tenido en consideración, como principio inspirador, la reducción de las cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita, al reducir en la medida de lo posible, la exigencia a las entidades solicitantes, de más documentación que la estrictamente necesaria, todo ello en pro de una mayor eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos perseguidos.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa UNIVERGEM (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género), que incluyen las recogidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicada en BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019, al formar dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición.

2. Las bases reguladoras serán de aplicación a las líneas de subvenciones que se identifican a continuación:

Línea 1. Subvenciones para la promoción de la igualdad de género en las Universidades Públicas de Andalucía.

Línea 2. Subvenciones a las Universidades Públicas de Andalucía para la realización del programa UNIVERGEM (Universidades por la Empleabilidad y el Emprendimiento de las Mujeres Universitarias desde la Perspectiva de Género).

Disposición adicional primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición adicional segunda. Convocatorias.

Corresponderá a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer efectuar la convocatoria de las subvenciones reguladas en la presente disposición, a través de la correspondiente resolución que contemplará, al menos, los plazos de presentación de solicitudes, de ejecución y de justificación.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en tramitación les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma y, en particular, la Orden de 10 de octubre de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía, para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa UNIVERGEM (Universidades por la Empleabilidad y el Emprendimiento de las Mujeres Universitarias desde la Perspectiva de Género).

Disposición final única. Entrada en vigor.
La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2021

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

00194351

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en las Universidades públicas de Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvencionar las actuaciones que las Universidades públicas de Andalucía realicen para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

1. Actuaciones que fomenten la igualdad de género en el ámbito universitario.
2. Desarrollo de la Red ciudadana contra la violencia de género en el ámbito universitario, impulsada por el Instituto Andaluz de la Mujer.
3. Estudios e investigaciones que versen sobre la igualdad de género, en diferentes ámbitos (social, educativo, laboral, económico, jurídico, científico-tecnológico, salud, hábitat, sostenibilidad, comunicación) sin perjuicio de aquellas otras que el IAM estime de interés en función de sus necesidades y competencias. En cada convocatoria se determinará aquellas que se financiarán con carácter preferente.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
 Si

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Si. Número:

- Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

- 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Universidades Públicas de Andalucía

- 4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Contar con el Plan de Igualdad al que hace referencia el artículo 20.5 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la del final del plazo de ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**5.a) Cuantía:**

00194351

Porcentaje máximo de la subvención: 100 % del presupuesto aceptado.

Cuantía máxima de la subvención: 10.000,00 euros por cada concepto subvencionable.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

1. Personal. Deberá estar directamente vinculado a la actividad subvencionada, quedando excluido el personal becario y aquel que en una actividad formativa imparta la misma. Se desglosará por categoría profesional.

2. Materiales:

- Material fungible
- Material de papelería
- Material de reprografía
- Material en soporte digital

3. Diseño e impresión de material para la difusión de las actuaciones subvencionadas.

4. Impartición de formación.

5. Dietas, desplazamientos y alojamientos del personal directamente vinculado a la realización de la actividad subvencionada: se subvencionarán como máximo por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio o norma que las actualice.

6. Gastos de auditoría.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos considerados como de inversión y los protocolarios (regalos, comidas, etc.).

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrán compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables dentro del mismo concepto subvencionable, siempre que la entidad beneficiaria lo solicite, de manera suficientemente justificada, de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y el órgano gestor lo autorice.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 20 por ciento del presupuesto total aceptado.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde el 1 de septiembre del año en el que se realice la convocatoria hasta el 31 de julio del año siguiente.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.
 Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100
 La Unión Europea participa, a través del fondo:
 en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
 Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo: 50
 No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/recursos-y-servicios/ayudas-y-sbvenciones>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
<https://juntadeandalucia.es/servicios.html>
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:
Ninguno.

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.
Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
Convocatoria: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/recursos-y-servicios/ayudas-y-subvenciones>
El extracto de la convocatoria: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/recursos-y-servicios/ayudas-y-subvenciones>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:
 El plazo de presentación es :
 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Persona titular del Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:
persona titular de Dirección del Instituto Andaluz de Mujer.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 de Texto Refundido Ley Gral. Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
- Por delegación de:

Órgano/s colegiado/s:

- No
- Si

Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer>

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Proyecto de la actuación para cada uno de los conceptos subvencionables señalados en el apartado 2.a. de este Cuadro Resumen, que incluirá lo siguiente: descripción, definición de los objetivos, personas destinatarias, metodología, recursos humanos necesarios (incluyendo categoría profesional y funciones), calendario, indicadores (incluyendo su definición, unidad de medida y cuantificación de los valores previstos a alcanzar) y presupuesto desglosado exclusivamente por los gastos subvencionables recogidos en el apartado 5.b.1º de este Cuadro Resumen.

- Plan de Igualdad.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
 Copias auténticas.
 Copias autenticadas.
 Otro:

Soporte:

- Papel.
 Electrónico.
 Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitud.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Sí.
 No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas:

- Sí.
 Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Todas aquellas sobrevenidas y que no existían en el momento de la resolución de concesión y que dificulten o impidan la normal y correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La minoración del importe subvencionado en la proporción correspondiente.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Además de las establecidas en el art. 24.i) de las bases tipo, seguir expresamente el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y que la identificación del IAM esté al mismo nivel y con igual tamaño que la Universidad, debiendo aparecer el resto de colaboraciones en menor tamaño. La versión consolidada y actualizada del citado Manual está accesible en la URL <https://lajunta.es/identidad>.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cuatro años. El plazo se computará según lo establecido en el artículo 39.2 y 39.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Comunicar al IAM con antelación suficiente la realización de las actuaciones y procurar la presencia institucional en cualquier acto relacionado con las actuaciones subvencionadas.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.
Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º. Pago previa justificación:
 Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.
Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
Posibilitar la liquidez suficiente a la entidad beneficiaria para poder hacer frente a la realización de las actuaciones, ya que no se exige participación en la financiación.

Garantías:
 No se establecen.
 Sí.
 - Forma:

 - Cuantía de las garantías:

 - Órgano en cuyo favor se constituyen:

 - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
 Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
 establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
 Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50 %	Resolución	Tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución	0 %
2	50%	Justificado	Una vez justificado la totalidad del presupuesto aceptado	100 %

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:
 No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:
 No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:
 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):
 No se establecen.
 Sí.
 - Forma:

 - Cuantía de las garantías:

 - Órgano en cuyo favor se constituyen:

 - Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres mes , a contar desde: finalización del plazo de ejecución.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

- Sí
 No

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

El establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº 125, de 25 de mayo de 2007), y especialmente:

- a) En el análisis de la Memoria de actuaciones elaborada por el beneficiario se comprobará la efectiva realización de las actividades subvencionadas mediante la revisión de datos objetivamente contrastables o la existencia de algún soporte documental, tales como: carteles, folletos, dípticos, dvd o similares productos de difusión; difusión en la página web de la universidad; listas con firmas de asistentes a actuaciones de índole formativo (cursos, mesas redondas o similares) que en el caso de tener carácter on-line y no ser posible, se sustituirá por un certificado de la persona representante legal con una relación nominativa de los asistentes y su vinculación a la universidad (alumnado, PDI, PAS u otros); documento que recoja las conclusiones del estudio o de la investigación subvencionada.
b) En el caso de detectar que el importe realmente justificado de algún gasto subvencionable es superior al aprobado en la resolución de concesión y el beneficiario no cuenta con la oportuna autorización de compensación por parte del órgano gestor, según lo recogido en el apartado 5.b.2º de este Cuadro Resumen, deberá dejar constancia de este hecho en el informe no dándose por justificado el importe excedido con respecto al aprobado.

Contenido de la memoria económica abreviada:

Un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, según lo dispuesto en el art.27.2.a).a).2ª.3º de la Orden de 20 de diciembre por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de: 5 % del presupuesto aprobado.

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.
 No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instruir el procedimiento de reintegro: persona titular del Gabinete responsable de la instrucción.
- Resolver el procedimiento de reintegro: persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instruir el procedimiento de sancionador: persona titular del Gabinete responsable de la instrucción.
- Resolver el procedimiento de sancionador: persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones destinadas al programa UNIVERGEM (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género).

1.- Objeto (Artículo 1):

Promover actuaciones dinámicas, flexibles, innovadoras y contextualizadas, desde la perspectiva de género, en las Universidades Públicas de Andalucía, para mejorar las competencias en empleabilidad y emprendimiento de las mujeres universitarias y posibilitar la transferencia de conocimiento a la sociedad con la finalidad de contribuir a la eliminación de las brechas de género aún existentes.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

1. Actuaciones que fomenten la empleabilidad, la inserción y/o el emprendimiento.
2. Actuaciones que persigan la adquisición práctica de competencias profesionales.
3. Actuaciones para el diseño y la elaboración de herramientas que faciliten la empleabilidad y el emprendimiento.
4. Creación de redes de mujeres universitarias graduadas y postgraduadas con el propósito de contribuir al desarrollo de sus capacidades técnicas para el empleo, emprendimiento y su desarrollo profesional.
5. Acciones que promuevan la conciliación entre la vida personal y familiar con la académica y profesional.
6. Actuaciones dirigidas a la transferencia de conocimiento.
7. Acciones específicas que fomenten la empleabilidad, la inserción y/o el emprendimiento de las mujeres universitarias en los sectores TIC y STEM.
8. Acciones específicas que tengan por finalidad la disminución de brechas de género detectadas en la universidad a que corresponda el proyecto y que persigan la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres universitarios.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes: No. Sí**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.** No. Sí. Número: Solo se puede optar a una de ellas. Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2): No se establece. Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):****4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las Universidades Públicas de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Contar con un plan de igualdad, conforme al referido en el art. 20.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el final del plazo de ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto aceptado.
 Cuantía máxima de la subvención: 75.000 euros.
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

1. Nóminas del personal destinado al programa propio o contratado.
 2. Dietas de manutención y alojamiento, seguros de accidentes, así como gastos de viaje de alumnas, personal destinado al programa y expertas colaboradoras en alguna de las actuaciones.
 3. De difusión del programa (diseño y mantenimiento de página web...)
 4. Jornadas, seminarios y simposios, talleres, conferencias, ponencias, asistencia a mesas redondas, docencia, coordinación y evaluación.
 5. Materiales, soportes y herramientas del programa en cualquiera de sus fases, tanto para acciones presenciales como virtuales u online.
 6. Ayudas económicas a las alumnas para la realización de prácticas en empresas, estancias y/o para gastos derivados de la conciliación.
 7. Premios o incentivos a ideas de negocio.
 8. Asistencias técnicas.
 9. Gastos generales y de funcionamiento.
 10. Elaboración de materiales del programa.
 11. Encuestas, cuestionarios, memorias y publicaciones.
 12. Gastos de auditoría.
- En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos considerados como de inversión y protocolarios (regalos, comidas, etc).

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
Siempre que previamente se soliciten y se autoricen.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: hasta el 20% del presupuesto total aceptado.
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde el primer día del año natural de la publicación de la convocatoria hasta el 31 de julio del año siguiente, sin perjuicio de la posible ampliación conforme al artículo 32 del Rgl. Subvenciones de la Junta de Andalucía

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

00194351

Fiscalización previa. Control financiero.**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

 No se exige la aportación de fondos propios. La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

 Sí. Observaciones, en su caso: No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

 No. Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100% La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

 Administración General del Estado. Porcentaje: Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

 No. Sí. Identificación: Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

 No se establecen. Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

 No se establecen. Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de subcontratación:

 Sí. Porcentaje máximo: 80% No.

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

 Ninguna. En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/recursos-y-servicios/ayudas-y-subvenciones>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws097.juntadeandalucia.es/oficina>

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

<https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

<https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

El registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: En la página web del Instituto Andaluz de la Mujer

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/recursos-y-servicios/ayudas-y-subvenciones>

El extracto de la convocatoria: En la página web del Instituto Andaluz de la Mujer

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/recursos-y-servicios/ayudas-y-subvenciones>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La persona titular del Servicio de Formación y Empleo de Mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer

que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 de Texto Refundido de la Ley Gral. Hacienda Pública J.A.

Por delegación de:

Órgano/s colegiado/s:

No

Si

Denominación:

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
Dirección electrónica de acceso restringido.

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Proyecto formativo que incluya objetivos vinculados a cada una de las actividades de los diferentes conceptos subvencionables, contenidos, metodología, actuaciones, cronograma e indicadores según la agrupación de actuaciones por conceptos de seguimiento y evaluación conforme a lo determinado en la convocatoria.
- Identificación de los recursos humanos con indicación de categoría, funciones y tiempo de dedicación al proyecto, así como de los materiales empleados,
- Proyecto de transferencia de conocimiento, con inclusión de objetivos, actuaciones y resultados previstos.
- Presupuesto desagregado según la previsión de gastos subvencionables establecidos en el apartado 5.b.1º en relación con los conceptos subvencionables del apartado 2.a.
- La herramienta de seguimiento y evaluación, que se aporta en la convocatoria, cumplimentada con los datos previstos del proyecto.
- El Plan de Igualdad de la Universidad.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro:

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de solicitud.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Sí.
- No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Todas aquellas sobrevenidas y que no existían en el momento de la resolución de concesión y que dificulten o impidan la normal y correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La minoración del importe subvencionado en la proporción correspondiente.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Además de las establecidas en el art. 24.i), de las bases tipo, seguir expresamente el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía y que la identificación del IAM esté al mismo nivel y con igual tamaño que la Universidad, debiendo aparecer el resto de colaboraciones en menor tamaño. La versión consolidada y actualizada del citado manual está accesible en la URL lajunta.es/identidad

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: 4 años, plazo computado según lo establecido en el artículo 39.2 y 39.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Comunicar al IAM con antelación suficiente la realización de las actuaciones y procurar la presencia institucional en cualquier acto relacionado con las actuaciones subvencionadas.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

_____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Posibilitar la liquidez suficiente a la entidad para que pueda afrontar el funcionamiento del programa, ya que no se exige cofinanciación.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50%	Anticipado. A la firma de la resolución.	Tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución.	0
2	50%	Una vez justificados la ejecución y el gasto del programa.	Una vez justificado el programa y la totalidad del gasto realizado.	100%

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: fecha finalización de la ejecución del programa.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Todos los relacionados con el procedimiento de justificación.

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

El establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº 125, de 25 de mayo de 2007), y especialmente:

a) En el análisis de la Memoria de actuaciones elaborada por la entidad beneficiaria se comprobará la efectiva realización de las actividades subvencionadas mediante la revisión de datos objetivamente contrastables o la existencia de algún soporte documental, tales como: carteles, folletos, dípticos, dvd o similares productos de difusión; difusión en la página web de la universidad; listas con firmas de asistentes a actuaciones de índole formativo (cursos, mesas redondas o similares) que en el caso de tener carácter on-line y no ser posible, se sustituirá por un certificado de la persona representante legal con una relación nominativa de los asistentes y su vinculación a la universidad (alumnado, PDI, PAS u otros). Junto con la memoria de actuaciones se ha de comprobar que se ha elaborado la herramienta de seguimiento y evaluación con los datos finales de ejecución del programa.

b) En el caso de detectar que el importe realmente justificado de algún gasto subvencionable es superior al aprobado en la resolución de concesión y la beneficiaria no cuenta con la oportuna

autorización de compensación por parte del órgano gestor, según lo recogido en el apartado 5.b.2° de este Cuadro Resumen, deberá dejar constancia de este hecho en el informe no dándose por justificado el importe excedido con respecto al aprobado.

Contenido de la memoria económica abreviada:

Un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, de acuerdo con el Art.27.2.a).a).2ª.3° de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 5% del presupuesto aprobado en la resolución.

25.f).3° Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4° Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5° Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer
- Instruir el procedimiento de reintegro: Titular del Servicio responsable de la instrucción.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Titular del Servicio responsable de la instrucción.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.